



## LINEAMIENTOS DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO – UNICIEO

El presente documento establece los lineamientos de la relación docencia servicio en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO - UNICIEO, derivados de las practicas formativas del talento humano en salud de los programas académicos en especialidades odontológicas brindados por la institución, teniendo en cuenta que los escenarios de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad. Lo anterior, dando alcance a lo establecido en el Decreto Número 1073 de 2010.

### LINEAMIENTOS

- a) Objeto del convenio:** Este Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos de la Relación Docencia Servicio en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO – UNICIEO, dentro de sus propios escenarios de prácticas formativas del Talento Humano en salud, fijando las bases de trabajo conjunto entre las actividades académicas y de práctica clínica, para el desarrollo integral de los programas en las diferentes especialidades odontológicas y aquellas que las partes estimen necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, garantizando la formación integral de los estudiantes de la Fundación en el nivel de Posgrado, mejorando sus conocimientos, destrezas y habilidades, aptitudes y actitudes mediante las enseñanzas que se desprendan de la actividad teórica y práctica. Las practicas formativas se desarrollarán en los propios escenarios de la Fundación de acuerdo con las actividades programadas en los planes de estudio. Se entiende por Relación Docencia Servicio la descrita en el Artículo 2° del Decreto 2376 de julio de 2010.
- b) Vigencia:** Los lineamientos establecidos en el presente documento tendrán una vigencia de diez (10) años a partir del primero (1º) de abril de dos mil diecisiete (2017). Estos lineamientos podrán ser modificados en pro del mejoramiento continuo en la relación docencia servicio en la Fundación.

**Deberes y responsabilidades: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO - UNICIEO** como institución legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y dedicada a la prestación de servicios de Educación superior **a)** Ofrecer los programas de Educación Superior relacionados con el área de la salud, específicamente en salud oral. **b)** Establecer un documento formal donde se establezcan los lineamientos de la relación docencia servicio dentro de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO - UNICIEO. según el decreto 2376 de julio de 2010, para el ofrecimiento de programas de Educación Superior relacionados con la salud. **c)** Contar con la habilitación de sus escenarios de prácticas formativas, como entidad con objeto social diferente. **d)** Asegurar la afiliación de los estudiantes a una EPS y a ARL, durante el tiempo de duración del período académico para el cual se encuentren inscritos. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO - UNICIEO igualmente asumirá los costos de la constitución de una póliza general de cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. **e)** Velar porque los estudiantes que se encuentran vinculados a

las actividades objeto de esta Relación Docencia - Servicio estén afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud por todo el tiempo que dure la especialización. **f)** De conformidad con los Reglamentos Generales de Estudiantes y previo proceso disciplinario, imponer las sanciones a que haya lugar, en razón a las contravenciones a los reglamentos y normas que rijan el comportamiento en los escenarios de practica formativa en que incurran los estudiantes. **g)** Fijar los derechos pecuniarios de los programas y administrar los recursos. **h)** Otorgar los títulos correspondientes a los programas ofrecidos.

**COORDINADOR DE DOCENCIA - SERVICIO:** **a)** Presentar al Coordinador General de Clinicas con antelación al inicio del periodo académico el documento que contenga los siguientes datos: Plan de estudios, nombre de los estudiantes (los cuales no deberán sobre pasar el número de cupos permitidos), entidad de seguridad social a la que están afiliados, certificado de vacunación contra hepatitis B y tétanos, Póliza de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos. **b)** Analizar y hacer las observaciones pertinentes a los programas académicos y a los proyectos de Relación Docencia Servicio que se presenten, procurando que se enmarquen en los contenidos académicos e información suministrada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO - UNICIEO al Ministerio de Educación Nacional. **c).** Responsabilizarse de programar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la realización de los programas y la participación de los estudiantes y docentes que los realizan. **d)** Cooperar con la Coordinación General de Clinicas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO - UNICIEO para que se cumpla en la mejor forma su Relación Docencia Servicio **e)** Velar porque todos los estudiantes respeten y procedan según los procesos institucionales establecidos, los cuales buscan dar cumplimiento a los requisitos propios del Sistema Único de Habilitación con base en la Resolución 2003 del 2014 o demás normas que la modifiquen. **f).** Exigir a los estudiantes la dotación de elementos y vestuario que sean necesarios para el cumplimiento de sus prácticas. **g)** Establecer para los estudiantes y docentes el cumplimiento del reglamento de comportamiento en clínica. **h)** Adoptar las medidas pertinentes para la correcta utilización de edificios, instalaciones, equipos y demás elementos de las clinicas institucionales que se empleen en la Relación Docencia Servicio e iniciar las acciones a que haya lugar contra los directamente responsables de un eventual daño en las edificaciones, equipos e instalaciones, cuando ellos obedezcan a negligencia o mala utilización por el personal, en los casos debidamente comprobados.

**COORDINACIÓN GENERAL DE CLINICAS:** **a)** Contar con la infraestructura y los recursos necesarios dentro de las instalaciones de los escenarios de practica formativa, para el adecuado desarrollo de las actividades de práctica clínica. **b).** Informar oportunamente a la Coordinación de Docencia Servicio sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo de la Relación Docencia Servicio **c)** Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos. **d).** Cumplir los procesos de gestión de insumos y equipos biomédicos y velar por mantener su integridad y adecuado funcionamiento e iniciar las acciones a que haya lugar contra los directamente responsables de un eventual daño en ellos, ocasionado por negligencia o mala utilización por parte del personal, en los casos debidamente comprobados. **e).** Cooperar con la Coordinación Docencia Servicio para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica. **f)** Velar por el cumplimiento de los requisitos del Sistema

Único de Habilitación en Salud con base en la normatividad vigente. **g)** Velar porque todos los estudiantes respeten y procedan según los procesos institucionales establecidos, los cuales buscan dar cumplimiento a los requisitos propios del Sistema Único de Habilitación con base en la Resolución 2003 del 2014 o demás normas que la modifiquen. **h)** Exigir a los estudiantes la dotación de elementos y vestuario que sean necesarios para el cumplimiento de sus prácticas. **i)** Establecer para los estudiantes y docentes el cumplimiento del reglamento de comportamiento en clínica. **Responsabilidades del personal vinculado a la Relación Docencia Servicio:** Los estudiantes desarrollarán sus estudios y prácticas bajo la supervisión directa del personal docente de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO - UNICIEO. La delegación de las actividades asistenciales a los estudiantes deberá realizarse secuencialmente de acuerdo con el nivel de formación y el desarrollo de las competencias y los conocimientos de cada estudiante. La Fundación velará por el cumplimiento de los principios de ética, moral, humanismo, responsabilidad, calidad y eficiencia que permita el desarrollo de una función social a través de la atención a los pacientes y a la formación del talento humano en salud dentro de los límites de los medios tecnológicos, humanos y materiales con que cuenta la Fundación. **Responsabilidades del área científica:** **(a)** Dirigir los resultados de las investigaciones realizadas por la Institución **(b)** Constante revisión actualizada de la literatura científica que deben realizar los residentes para fundamentar los tratamientos que se van a ejecutar **(c)** Difusión del conocimiento que se realiza en eventos académicos, científicos y gremiales, así como en revistas nacionales e internacionales. **Responsabilidades del área administrativa y financiera:** La Fundación Universitaria CIEO – UNICIEO cuenta con áreas administrativa y financiera que dentro de sus funciones estatutarias contemplan las actividades de carácter clínico para su óptimo cumplimiento conforme la normatividad vigente.

- c) Número de estudiantes, docentes y créditos académicos:** El número de estudiantes, docentes y créditos académicos corresponderá a los determinados en los programas y aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.
- d) Instancias, mecanismos y procesos de coordinación y control:** Los mecanismos de coordinación directa estarán dados por la Coordinación Clínica de cada programa, quienes controlarán el cumplimiento de las actividades de practica formativa a través de los docentes responsables del proceso de supervisión en los escenarios de practica formativa. Todas las controversias que pudieren surgir entre quienes estén vinculados en el desarrollo del presente convenio, serán dirimidas directamente por el superior jerárquico.
- e) Garantías para usuarios, estudiantes y docentes y responsabilidades de las partes intervinientes frente a las mismas: GARANTIAS PARA LOS PACIENTES:** **a)** Ser atendidos bajo las condiciones de calidad requeridas en la prestación de servicios en salud brindándole seguridad durante todo el proceso de atención. **b)** Brindarle por parte de la Fundación la información pertinente en

cuanto a la modalidad de la prestación de servicios como entidad educativa habilitada como una entidad con objeto social diferente a la prestación de servicios en salud. **c)** Ser respetados en su voluntad de aceptar o rehusarse a la realización de tratamientos y/o procedimientos. **d)** Ser respetado en su voluntad de participar o no en actividades docentes o investigativas y a retirarse en cualquier momento de una investigación de la cual hace parte, sin sufrir represalias por su decisión. **e)** Recibir los tratamientos ofrecidos bajo estricta supervisión del personal docente.

**GARANTÍAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES.**

La relación docencia - servicio garantizará que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual ofrecerá las siguientes garantías: **a)** Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros o para su salud, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada una. **B)** Los estudiantes serán afiliados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Riesgos Profesionales por el tiempo que dure su entrenamiento. Para efectos de la afiliación y pago de aportes, se tendrá como ingreso base de cotización un salario mínimo legal. En todo caso, dicha afiliación no implicará un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación académica. **c)** Los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes se fijarán atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes. **d)** En cualquier caso, los turnos serán de máximo 12 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 66 horas por semana.

**GARANTÍAS ACADÉMICAS A LOS ESTUDIANTES.**

Los estudiantes de programas de formación en salud tendrán las siguientes garantías a nivel académico: **a)** Las rotaciones en los escenarios de práctica de los estudiantes, deberán obedecer a un programa de prácticas formativas previamente definido por la Fundación Universitaria CIEO - UNICIEO. **b)** Participar en las actividades asistenciales necesarias para su formación bajo estricta supervisión del personal docente previsto en los convenios docencia - servicio.

**GARANTÍAS A LOS DOCENTES QUE PARTICIPAN EN LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO.**

Quienes participen como docentes en la relación docencia - servicio, tendrán derecho a: **a)** Obtener de la Fundación el reconocimiento académico respectivo, de acuerdo con sus propios requisitos y reglamentos, cuando realicen actividades docentes. **b)** Obtener de la Fundación el reconocimiento y remuneración correspondientes a las actividades asistenciales y docentes desarrolladas en el marco de la relación docencia servicio.

- f) Constitución de pólizas:** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO - UNICIEO constituirá con una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual y de riesgos biológicos, con el objeto de garantizar a terceros indemnización por perjuicios derivados de la atención en salud, que se originen por causa o con ocasión de la Relación Docencia Servicio, cuya cuantía no podrá ser inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- g) **Mecanismos de supervisión, así como los criterios y procedimientos de evaluación de las obligaciones adquiridas por las partes:** Los mecanismos de supervisión directa estarán a cargo de los docentes responsables de las actividades de práctica clínica, y estos a su vez serán controlados por la Coordinación Clínica de cada programa. Las responsabilidades tanto de la Coordinación Docencia Servicio como de la Coordinación General de Clínica, los informes parciales y finales serán conocidos por la Rectoría la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO - UNICIEO para tomar las decisiones que considere pertinentes frente a lo establecido en el presente convenio. Los procedimientos, estrategias e instrumentos utilizados para este tipo de actividades serán los que dichas instituciones establezcan.
- h) **Anexo técnico:** El presente documento contará con el anexo técnico por programa académico que deberá establecer como mínimo, el plan de formación que conforma la relación docencia - servicio, el número de estudiantes y docentes por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones.
- i) **Conformación del comité Docencia-Servicio:** El comité de la Relación Docencia-Servicio estará integrado por Rectoría, la Coordinación de Docencia Servicio, la Coordinación General de Clínicas, Docentes coordinador de Clínicas y un representante de los estudiantes que realizan sus prácticas clínicas.
- j) **Funciones del comité Docencia-Servicio:** son funciones de este comité las siguientes. a) Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del decreto 2376 del 1° de Julio de 2010, lo mismo que los convenios que rigen la Relación Docencia-Servicio. b) Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo que hacen parte de la Relación Docencia-Servicio. c) Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la Relación Docencia-Servicio no genere detrimento de la calidad en la atención a los usuarios del escenario de práctica. d) Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la Relación Docencia-Servicio. e) Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la Relación Docencia-Servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten. f) Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia-servicio. g) Darse su propio reglamento.
- k) **Régimen Disciplinario del Personal Docente, Discente, Investigativo y Administrativo:** a). Las normas y sanciones aplicables a los estudiantes y docentes de la Fundación que intervengan en el desarrollo de los programas académicos y de la Relación Docencia Servicio, deberán ser contemplados en los Reglamentos de Estudiantes de UNICIEO. b). Cuando uno de los participantes en el programa cometa una falta, la Coordinación Docencia



Servicio y Coordinación General de Clínicas pondrá los hechos en conocimiento de la Rectoría de la Fundación, quien actuará de conformidad con los reglamentos aplicables.

- l) Responsabilidad de Carácter Laboral:** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO - UNICIEO declara que debido al vínculo académico de los estudiantes participantes en las actividades a que se refiere el presente convenio, éstos, no tienen ningún tipo de vinculación contractual laboral con la Fundación.
- m) Régimen de Personal:** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO - UNICIEO será responsable por la vinculación del personal que estará a su cargo, la celebración de subcontratos, la adquisición de equipos relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume en el marco de los presentes lineamientos. Por lo tanto, el personal dependerá exclusivamente de la Institución con la que tiene relación laboral, la que será para todos los efectos su empleador directo y responderá por sus salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que se generen.
- n) Los aspectos no previstos en este Convenio:** se regirán por lo establecido en las disposiciones legales aplicables, en especial el Decreto 2376 de julio de 2010 y demás normas reglamentarias sobre la materia. Se firma el presente convenio a los dos (15) días del mes de marzo de 2017.

---

Dr. ENRIQUE MEJIA BURGOS  
CC:  
Presidente

---

CAMILO QUINTANA  
CC:  
Rector

---

MARCELA MALAGÓN  
CC:  
Coordinador Docencia Servicio

---

CAROLINA RODRIGUEZ MENDEZ  
CC:  
Coordinador General de Clínicas